



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (es):

**MACROMANTENIMIENTO JM LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN**

NIT. 830.501.134-1

Dirección: Calle 72 # 9 -66 Oficina 402

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2017-82503**

FECHA: 2017-10-02 10:16 PRO 4214ZZ FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1 FOLIO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 2262 DE 2017  
OBJETO: MACROMANTENIMIENTO JM LTDA  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SCHI - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación AUTO N° 2262 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** del AUTO No. **2262 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, “*Por el cual se da trámite a una actuación administrativa*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

*Diana Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en un (1) folio..

Elaboró: Anderson Redondo Serrano – Abogado Contratista *AS*  
Revisó: Andrés Sánchez – Abogado Contratista *AS*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

**AUTO NO. 2262 de 26 de Septiembre de 2017**

*"Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No. 2554 de 15 de noviembre de 2016, vincula a la sociedad **MACROMANTENIMIENTO JM LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN** - identificada con el NIT No. 830.501.134-1 y con matrícula de arrendador No. 2004121, con ocasión a la no presentación de los informes de arrendador a corte 31 de diciembre de 2014 dentro de los términos legales estipulados. Dicho auto fue notificado por aviso tras no prosperar la notificación personal a la persona jurídica investigada el pasado 13 de junio de 2017 (Folio 19). Frente a dicho acto administrativo, la sociedad investigada no presentó oficio de descargos, ni solicitó o presentó prueba alguna.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **MACROMANTENIMIENTO JM LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN** - no presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, ni presentó pruebas para ser valoradas dentro de la presente etapa procesal.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado a la sociedad investigada por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar, el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión, dando continuación a las actuación administrativa.

EXPEDIENTE No. 3-2016-18346-237



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

**AUTO NO. 2262 de 26 de Septiembre de 2017 – Hoja 2 de 2**

*Continuación del auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **MACROMANTENIMIENTO JM LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN** - identificada con el NIT No. 830.501.134-1 y con matrícula de arrendador No. 2004121, por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRER TRASLADO** del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **MACROMANTENIMIENTO JM LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN** - identificada con el NIT No. 830.501.134-1 y con matrícula de arrendador No. 2004121, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días** hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Anderson Redondo Serrano. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda